

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez poniéndole de presente que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho de acuerdo con la condena en costas efectuada en decisión que antecede.

A folio 21 obra renuncia del poder allegado por el extremo ejecutado.

Manizales, 12 de diciembre de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	170013103005-2023-00170-00
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	GILDARDO ANTONIO BETANCURTH
Demandados:	ALDEMAR COLLAZOS ROJAS
Auto:	INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta la precedente constancia y analizada la etapa procesal en la que se encuentra el trámite, la suscrita titular de este Despacho con fundamento en el numeral 4° del art. 366 del CGP procede a fijar las AGENCIAS EN DERECHO causadas en la acción judicial de la referencia a favor de la parte ejecutante y a cargo del extremo ejecutado, para el efecto tendrá en cuenta la naturaleza de la causa; así mismo dará aplicación al artículo 5 numeral 4 ° del Acuerdo PSAA16-10554, proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, entre tanto la demanda inició luego de su entrada en vigencia.

Dicho lo anterior y una vez examinada la gestión desplegada por la parte activa frente a las resultas de la causa, éstas han de fijarse en la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000).

Ahora bien, frente a la renuncia del poder allegado por el apoderado del extremo ejecutado, encuentra el Despacho que reúne los requisitos mínimos establecidos por el artículo 76 del Estatuto Procesal al acreditar la radicación de la comunicación de la renuncia ante el poderdante e incluso venir signado el

documento por el señor Collazos Rojas, por lo que éste tiene conocimiento de la renuncia.

Así las cosas, se acepta la renuncia al poder que en otrora había sido conferido por el señor Collazos Rojas al Dr. Kevin Mauricio Valencia Jaramillo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b745229709f4852158d97a813b64290ecf8c2566f467e54ee87acfc61a5971**

Documento generado en 12/12/2023 06:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>